



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “S. Abarca” en tres tramos: Tramo 1 desde SET “Tauste” a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 “Santa Engracia”, y Tramo 3 entre “M05087” y CT Z09358 “Sancho Abarca 1” Derivación hasta “M05125”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02493).

1. Tipo de procedimiento.
Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.
Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.
Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “S. Abarca” en tres tramos, Tramo 1 desde SET “Tauste” a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 “Santa Engracia”, y Tramo 3 entre “M05087” y CT Z09358 “Sancho Abarca 1” Derivación hasta “M05125”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza).
2. Localización y descripción básica del proyecto.
La infraestructura eléctrica a reformar se ubica en el término municipal de Tauste, entre las localidades de Tauste (al sureste), Santa Engracia (al suroeste) y Sancho Abarca (al norte), en la provincia de Zaragoza. La reforma de la LAMT 13,2 kV “S. Abarca” está compuesta por tres tramos con un total de 14.726,83 m de línea aérea y 137,63 m de línea subterránea. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de los tramos eléctricos a reformar en:

LAMT 13,2 KV “SANCHO ABARCA”		
TRAMO 1 desde SET “Tauste” al apoyo existente nº 1 y Derivaciones		
Inicio en SET “Tauste”	644.936	4.643.618
Fin en apoyo exist. Nº 1	642.332	4.644.996
TRAMO 2 desde apoyo existente Nº2 y CT Z09357 “Sta. Engracia”		
Inicio en apoyo exist. Nº 2	642.038	4.644.729
Fin en CT Z09357 “Sta. Engracia”	638.093	4.644.602
TRAMO 3 Entre Seccto. M05087 y CT Z09358 “Sancho Abarca 1” y Derivación hasta Seccto. M05125		
Inicio LAMT	642.333	4.644.998
Fin LAMT	643.435	4.649.638
Inicio LSMT	643.039	4.649.395
Fin LSMT	643.058	4.649.405

Se proyecta la reforma de tres tramos de la línea eléctrica de media tensión a 13,2 kV “S. Abarca” el municipio de Tauste con el objetivo de mejorar el suministro eléctrico en la zona de distribución. La reforma tiene una longitud total de 14.726,83 m de línea aérea y 137,63 m de

CSV: BOA20240116019



línea subterránea. El primer tramo a reformar va desde el apoyo n.º 1D existente del SET "Tauste" hasta el apoyo N.º 1 existente (N.º 34 en proyecto), contemplando las derivaciones al CTI Z09363 "Tauste N17 Moises Usan" (derivación 13) y al CT P09369 "J. Laborda Heredia" (derivación 23). En este tramo se desinstalarán 31 apoyos y 4.196,64 m de línea de conductor LA-56, se instalarán 23 nuevos apoyos metálicos de celosía y 3.654,65 m de línea de conductor LA-110 y 772,34 m de línea de conductor LA-56. En el apoyo n.º 19 se instalará una conversión A/S para alimentar al apoyo existente n.º 24 (M05066) a través de un nuevo tendido de línea subterránea de media tensión con 78 m de conductor tipo RH5Z1 3x1x240 mm² AI 12/20 kV. La longitud de este tramo de la reforma es de 3.640,53 m (LA-110) la línea principal, 61,47 m (LA-56) la Derivación 13; 14,12 m (LA-110) la Derivación 2, y 772,34 m (LA-56) la Derivación 23. En los apoyos 21, 22 y 2 (Der) a instalar, se reinstalarán los seccionamientos existentes M05067, S- 41562 y M05085 respectivamente. En los apoyos 13B y 22B a instalar se reinstalarán los CTIs Z09368 "Tauste Ctra. S. Abarca" y Z09363 "Tauste N.17 Moises Usan" respectivamente.

El segundo tramo a reformar abarca desde el apoyo existente n.º 2 y el CT Z09357 "Santa Engracia", en él se desinstalarán 36 apoyos (4 metálicos y 32 de hormigón) y 3.217,55 m de línea de conductor LA-56. Se instalarán 22 nuevos apoyos metálicos de celosía y 3.256,77 m de línea de conductor LA-56 en la línea principal; 71,78 m en la derivación desde el apoyo n.º 23 al apoyo existente N.º G001 (Derivación 1) y 66,54 m en la derivación entre el apoyo N.º 19 y el CT Z09376 (Derivación 2). En el apoyo N.º 26 a instalar se realizará una conversión A/S que se conectará con un nuevo tendido de LSMT con el CT Z09357 "Santa Engracia" con una longitud de 19,63 m. La longitud de la reforma es de 3.217,55 (Línea principal), 71,78 m (Derivación 1) y 66,54 m (Derivación 2). En el apoyo N.º 22 a instalar se reinstalará el interruptor seccionador N.º S41107 existente en el apoyo a dismantelar N.º F001.

El tercer tramo a reformar tiene una longitud de 6.882,50 m y abarca desde el seccionamiento "M05087" y el CT Z09358 "Sancho Abarca 1" y la derivación hasta el seccionamiento "M05125". En este tramo se desinstalarán 77 apoyos y 6.818,2 m de línea de conductor LA-56, se instalarán 47 nuevos apoyos metálicos de celosía, 6.083,63 m de línea de conductor LA-110 y 798,86 m de línea de conductor LA-56. Se realizará la instalación de 40 m de nueva línea subterránea de media tensión de doble circuito con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV AI. En el apoyo n.º 3 de la derivación la línea aérea realiza una transición a línea subterránea, colocándose en el apoyo n.º 1 y de la derivación apoyo 1, apoyo 3 y apoyo 8 el correspondiente dispositivo de seccionamiento.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000, C2000, C3000, C4500 y C7000 de 12, 14, 16, 18 y 20 m de altura, con armados en triángulo TR2, triángulo invertido TR2, al tresbolillo TB2, y en bóveda B2, que según planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo se garantiza la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantiza la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. La sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB125/555 para las cadenas de suspensión (alcanzan una línea de fuga superior a 700 mm), y aisladores poliméricos tipo CS70AB170/125-1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga de 1.000 mm (mayor a 700 mm). Se indica que se aislarán (sin especificar el material aislante a instalar) los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. No se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los tramos 1 y 3, y en el vano 14-15 del tramo 2 se instalarán balizas salvapájaros al encontrarse sobre una balsa de agua.

En los tres proyectos constructivos presentados de los tres tramos de la reforma eléctrica no se aporta información relativa a los accesos que serán necesarios para el desarrollo de las obras. La memoria ambiental indica respecto a los accesos que el trazado proyectado se sitúa en paralelo a las carreteras que conectan los núcleos de población presentes en la zona, la CHE-1501 y la CHE-1502, además de la presencia de caminos rurales conectados que discurren en el entramado de campos herbáceos. Todos los apoyos de la reforma se sitúan entre 20 y 100 m de distancia a las vías de acceso nombradas. Por tanto, se accederá a través de los caminos rurales y la carretera a los apoyos, y también se pueden ver afectados los campos de cultivo. En general todos los apoyos son muy accesibles, debido a la geomorfología del terreno, son terrenos planos con poca vegetación y, por tanto, se facilita el acceso a los



apoyos sin necesidad de abrir nuevos accesos. Además, el recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presentan los proyectos constructivos de los tres tramos eléctricos a reformar: Proyecto de ejecución ITER 1827913, Proyecto de ejecución ITER 1827921 y Proyecto de ejecución ITER 1827937, todos ellos elaborados por la empresa EcoinTEGRAL en diciembre de 2022, septiembre de 2022 y noviembre de 2022 respectivamente.

Se presenta también el Documento Ambiental de la reforma eléctrica elaborado por EcoinTEGRAL en enero de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, lo que no mejoraría el suministro a las localidades de Sancho Abarca, Santa Engracia y Tauste, por lo que no se optimizará el servicio en la zona, ni se automatizará mediante seccionadores. Esta opción tendría un impacto socioeconómico negativo no mejorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. La alternativa 1 (elegida) es considerada como la más favorable ambientalmente, y supone la reforma del trazado eléctrico siguiendo prácticamente el trazado de la línea existente, tan sólo se modifica levemente el trazado actual en algunos sectores. Esta alternativa discurre por completo por campos de herbáceas, y en paralelo y muy próxima a las carreteras que conectan los núcleos de población. Estas vías de acceso existentes minimizan el impacto paisajístico de la línea y la apertura de caminos para acceder a los apoyos y el montaje de la línea. Es la alternativa elegida pues la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y la explotación de la línea, y reducir el riesgo de impacto por colisión y electrocución de la avifauna.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales, hábitats de interés comunitario y comunidades faunísticas), afecciones a elementos de interés, medio perceptual y paisaje integrado, y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que la zona afectada por el trazado eléctrico se sitúa por completo en una zona rural sobre campos de cultivo, donde no se conserva la vegetación potencial propia ya que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas regados permanentemente y tejido urbano correspondiente a los núcleos de población presentes. En cuanto a la avifauna, es esperable la presencia de aves rapaces, aves asociadas a láminas de agua y una amplia gama de passeriformes entre otros, así como de mamíferos y reptiles. Como la mayor parte del trazado atraviesa grandes extensiones de campos de cultivo, es más bien una zona de interés para aves esteparias y de ecosistemas agropecuarios. En cuanto al paisaje, el documento ambiental indica que la zona tiene cierto valor paisajístico desde el punto de vista natural, se trata de un paisaje rural, en el cual se combinan cultivos herbáceos en regadío, y se enmarca en las unidades paisajísticas "Bajo Cinco Villas (Valle del Ebro y Plataformas)".

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (territorio, suelo y topografía), medio biótico (vegetación y fauna), valores patrimoniales (paisaje, espacios naturales protegidos, patrimonio histórico y cultural, población), y medio socioeconómico (actividades socioeconómicas). La matriz de valoración de impactos en fase de construcción identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, paisaje y población. Los impactos sobre el suelo en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras se consideran compatible- moderados, los impactos sobre la vegetación se consideran compatible- moderados en fase de acondicionamiento, movimiento de tierras y por las talas y podas de arbolado en esta fase, y los impactos sobre la fauna por el acondicionamiento y los movimientos de tierras derivados de las obras se consideran significativos. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de



calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de construcción de la infraestructura eléctrica son considerados como compatibles. En fase de explotación de la línea eléctrica, la mayor parte de los impactos son también considerados como compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, y por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado por la matriz de impactos como compatible- moderado. Los impactos en fase de explotación sobre la población se consideran moderados- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos), y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona de clima seco estepario con aridez muy marcada durante todo el año, con riesgo medio por vientos en la mayor parte del tendido eléctrico, siendo alta en el tramo 2. La línea eléctrica no se ubica sobre zonas inundables; en cuanto a la susceptibilidad de inundaciones, el trazado de la línea se ubica en su mayoría en zona clasificada como moderada y baja, y en el tramo 1, debido a la presencia del río Arba, se clasifica como alta. La probabilidad de nevadas en la zona es baja. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado se sitúa sobre una gran diversidad de zonas con diferentes grados de peligro a los incendios, donde destacan las zonas con mayor susceptibilidad de tipo 6 y 7, que corresponden con zonas de cultivo. En cuanto a los riesgos geológicos, el riesgo por colapsos es medio- bajo, y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como muy baja durante todo el trazado. No se han registrado eventos macro sísmicos en el área de implantación de la línea eléctrica, y los riesgos antrópicos son reducidos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica a reformar no se ubica en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, porque no tiene afección con ninguna zona de especial protección. Sí se garantiza el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y se indica que en el vano entre los apoyos n.º 14 y n.º 15 del tramo 2 se instalarán balizas salvapájaros al encontrarse sobre una balsa de agua, de cara a minimizar los impactos por colisión para la avifauna. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente las líneas que hayan quedado en desuso, cualquier residuo generado será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y los taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona y se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas, entre otras medidas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en las campos del vertedero, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante la fase de obra ni fase de funcionamiento sobre individuos de las especies catalogadas, y se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación contenidas en el documento ambiental presentado.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma eléctrica proyectada puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preven-



tivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de febrero de 2018, relativo al proyecto de construcción de línea aérea de media tensión a 13,2 kV y CTI de 50 KVA para suministro a explotación avícola en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Dña. Laura Pallarés Pola (Exp INAGA 500201/20C/2017/11457). Tramo LAMT incluido en el tercer tramo de la línea eléctrica objeto del presente informe.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de agosto de 2022, relativo al proyecto de instalación de seccionamiento telemandado S41634 en apoyo existente n.º 44 de la línea eléctrica aérea a 13,2 kV "S. Abarca", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica. (Expte. INAGA 500201/20/2022/06466). Este apoyo se corresponde con el apoyo n.º 26 del Tramo 3 del presente informe.

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha de entrada 28 de marzo de 2023 la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2007/09763 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2014/05076, en las vías pecuarias "Cordel de Sigüenza" y "Vereda de Valdejasa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para mantener una conducción eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Expte. INAGA 500101/56/2023/03172).

Con fecha 13 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos, Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 23 de marzo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/02493, y el 30 de marzo de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor. En abril de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Tauste, Comarca Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Zaragoza, Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife) y Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 27 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios Red Natura 2000. Sin embargo, se localiza sobre el hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques de Galerías de Salix alba y Populus alba". El proyecto se localiza sobre el MUP "Bosquetes de Tauste", y la línea cruzará con las vías pecuarias "Cañada Real de Navarra" y "Cordel de las Landas". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza



sobre las unidades de paisaje: BC 26. Tauste Oeste con valor 3 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 5 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); BC 11. Mira con valor 2 de calidad y valor 5 de fragilidad; BC 08. Valdelasmuelas con valor 4 de calidad y valor 4 de fragilidad; BC 25. Alto de las Horcas con valor 3 de calidad y valor 4 de fragilidad; BC 24. Santa Engracia con valor 3 de calidad y valor 5 de fragilidad; y BC 10. Sancho Abarca con valor 4 de calidad y valor 4 de fragilidad. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, tras analizar la documentación aportada y examinar el área afectada por el proyecto, en materia de patrimonio paleontológico considera que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación. El hecho de tratarse además de una zona antropizada sin afloramientos de interés hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conocen yacimientos arqueológicos afectados por el proyecto. No obstante, y debido a la propia naturaleza de los restos arqueológicos, deberá llevarse a cabo control y seguimiento arqueológico de la apertura de los apoyos, con el fin de garantizar la inexistencia de restos arqueológicos en el subsuelo donde se produzcan los movimientos de tierras, así como en todas aquellas obras subsidiarias que impliquen igualmente remoción de tierras.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, analiza la posible afección del proyecto a carreteras pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa. Indica que las carreteras A-127 (de Cruce N-232 a Sangüesa), A-127a (Travesías de Gallur, Tauste y Ejea de los Caballeros) y A-1208 (de Tauste a Carcastillo por Valareña) pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa se encuentran afectadas por el proyecto. Advierte un error en la nomenclatura de las carreteras en el proyecto ITER 1827913. En los planos N.º 02.01 y 02.07, se indica un cruce sobre la carretera A-1208, cuando en realidad es la A-127a. Por otro lado, se observa que en los planos N.º 03.01, 03.03 y 03.04 se indica A-127 en los cruces que se proyectan sobre la A-127a. El trazado proyectado de la nueva línea eléctrica prevé varios cruces sobre las carreteras A-127, A-127a y A-1208, que se efectuará a través de sendos apoyos cuya ubicación se plantea en la zona de afección de dichas carreteras. Por todo ello, previo a la ejecución de dichos cruces y la instalación de dichas torres deberá solicitarse autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista. Además, se incluye un tramo en el que la nueva línea discurre paralela a la traza de la A-1208, situándose en la zona de afección de la misma. Antes de la realización de los trabajos deberá contarse con la autorización por parte de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el correspondiente proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista. Recuerda que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, adjuntando el proyecto de construcción o aquellos documentos necesarios.

- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los



cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, a fecha 23 de noviembre de 2023 emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al ámbito urbanístico. Informa que, en lo que respecta al trazado de la línea por suelos clasificados como Urbano y Urbanizable, según el PGOU, será el Ayuntamiento de Tauste quien valore si el uso es admitido por el planeamiento, con respecto al recorrido de la línea por suelo No Urbanizable Especial, se permite como excepción las instalaciones de utilidad social que hayan de emplazarse en esta categoría de suelo. Identifica los cruza-mientos con el Río Arba y la acequia de Figueruelas, para los que será necesario informe y, en su caso, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La LAMT en relación con las afecciones a las vías pecuarias, el Cordel de las Landas y la Cañada Real de Navarra, de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón, deberá ser el órgano competente del dominio público cabañero quien determine si el uso propuesto es compatible con la protección de las vías pecuarias. En el ámbito de la afección sobre las carreteras, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, Carreteras (del Estado) y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón, cualquier afección sobre las zonas de protección de las carreteras necesita autorización del órgano competente y titular de la misma. Finalmente, determina, desde las competencias en materia de urbanismo la conformidad con el proyecto.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a reformar se localiza al oeste de la provincia de Zaragoza, al sur de la Comarca de las Cinco Villas, en el municipio de Tauste. Discurre de norte a sur desde el núcleo de Sancho Abarca hasta Santa Engracia y conecta con el núcleo principal de Tauste. El clima en la zona es seco estepario, dado el carácter árido y continental que se da en toda la franja central de Aragón, con volúmenes anuales de precipitación exiguos, encontrándose entre los más bajos de la Península Ibérica. Desde el punto de vista de la hidrología superficial, la zona en la que se prevé la reforma eléctrica corresponde a las cuencas vertientes del río Ebro desde el río Huecha hasta el río Arba de Luesia (código ES091450) y del río Arba de Luesia desde el río Arba de Riguel hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091106). Geológicamente, el recorrido de la línea eléctrica se sitúa sobre terrazas, fondos de rambla y barranco y planicies aluviales en cuanto a unidades morfológicas y en el gran dominio de paisaje amplios fondos de valle- depresiones y llanuras y terrazas aluviales (vegas).

El área afectada por la línea eléctrica no conserva la vegetación potencial propia, que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas. El trazado eléctrico se ubica sobre las unidades de vegetación correspondientes a terrenos regados permanentemente y tejido urbano discontinuo correspondiente a los núcleos de población presentes. Respecto a la vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, el proyecto afecta a los HICs 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)". Estos hábitats se localizan en la zona del río Arba cruzada por la infraestructura eléctrica, donde no se afectará a los hábitats por la instalación de apoyos, tan solo por paso de conductor entre el apoyo n.º 12 y el n.º 13 del tramo 1 de la reforma eléctrica. No hay presencia de especies de flora catalogada en la zona afectada por la línea eléctrica. En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico es zona de campeo de especies de rapaces entre las que destaca el milano real, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Catálogo Nacional en la categoría "en peligro de extinción"; alimoche, cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "vulnerable"; aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies. Finalmente, es relevante en las zonas al este del municipio de Tauste y de la línea eléctrica que no se encuentran en regadío la presencia de especies esteparias, es por ello que se trata de zonas cartografiadas de interés del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles al-



chata) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

La línea eléctrica a reformar no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto no queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se ubica en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de protección de especies catalogadas, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

El trazado eléctrico atraviesa los dominios públicos forestal y pecuario. Concretamente afecta al monte de utilidad pública MUP 449 denominado Bosquetes de Tauste ubicado en el municipio de Tauste y titularidad del Ayuntamiento de Tauste. Se afectará también a las vías pecuarias Cañada Real de Navarra, Cordel de Las Landas y Cordel de Sigüenza, todas ellas a su paso por el municipio de Tauste.

A unos 3,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo y triángulo invertido TR2, al tresbolillo TB2 y en bóveda B2) garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo TB2 se garantizará también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantizará la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB170/125-1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. La señalización propuesta en el documento ambiental del vano aéreo del tramo 2 entre los apoyos n.º 14 y n.º 15 mediante balizas salvapájaros, por ubicarse sobre una balsa de agua, deberá intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, por lo que todos los vanos aéreos de cruce de cursos de agua en la zona (río Arba y barranco de Valdelasmuelas) deberán ser señalizados.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas de regadío de escasa pendiente y con accesos, y de forma paralela a carreteras existentes, sin apenas presencia de vegetación natural de interés (tan sólo en el cruce del cauce del río Arba (vano entre apoyos n.º 12 y n.º 13 del tramo 1) hay presencia de los HICs 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” e HIC 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)”), este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica “S. Abarca” afecta al MUP 449 Bosquetes de Tauste titularidad del Ayuntamiento de Tauste; y a las vías pecuarias Cañada Real de Navarra, Cordel de Las Landas y Cordel de Sigüenza, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual y su trazado paralelo junto a infraestructuras de comunicación (carreteras), pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros en determinados vanos de cruce de cursos de agua; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,841 km²/año, densidad media de rayos de 0,628 km²/año y densidad media de tormentas de 15,697 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos medio- bajo- muy bajo.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “S. Abarca” en tres tramos, Tramo 1 desde SET “Tauste” a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 “Santa Engracia”, y Tramo 3 entre “M05087” y CT Z09358 “Sancho Abarca 1” Derivación hasta “M05125”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, trazado eléctrico paralelo a carreteras existentes, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescrip-



ciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Debido al cruzamiento de la línea eléctrica con las carreteras A-127, A-127a y A-1208, previo a la ejecución de las obras deberá solicitarse autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el correspondiente proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista.

3.3. Según indica Dirección General de Patrimonio Cultural, se deberá llevar a cabo un control y seguimiento arqueológico de la apertura de los apoyos, con el fin de garantizar la inexistencia de restos arqueológicos en el subsuelo donde se produzcan los movimientos de tierras, así como en todas aquellas obras subsidiarias que impliquen remoción de tierras. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y, Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.4. Dado que el trazado eléctrico afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

4. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión con la infraestructura eléctrica, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en los vanos eléctricos aéreos de cruce de cursos de agua. Las balizas a instalar serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HICs 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)" (vano entre apoyos n.º 12 y n.º 13 del tramo 1), minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años).

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de



cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**